

LB-00132-F-2024

Luis Beltrán 21 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación LB-00132-F-2024-E0043.

No habiendo sido observada la planilla de liquidación, estando vencido el término para hacerlo, conforme surge del Sist. Notificaciones Electrónicas (cédula Nro. 202605020677 diligenciada al alimentante en fecha 13/03/26, en consonancia con lo previsto por el Art.115 y Art. 120 CPF **RESUELVO**:

1.-) Alimentos devengados: Apruébese la planilla presentada en el movimiento nro. [LB-00132-F-2024-E0040](#) en la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 94/100 (\$2.439.418,94)** comprendida entre el periodo 04/2024 al 10/2025, con más sus respectivos intereses aplicados a la fecha 12/2025.

Para su efectivo cumplimiento, fíjese la cantidad total de QUINCE (15) CUOTAS quedando determinada como **cuota alimentaria suplementaria en la suma de \$162.628 cada una de ellas**, debiendo abonarse conjuntamente con la cuota alimentaria principal. del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial abierta en autos.

A fin de establecer un sistema de ajuste o intereses de modo de que la financiación no afecte la integridad del crédito por efecto del fenómeno inflacionario que atraviesa nuestro país, en consonancia con el precedente sentado por la Excma. Cámara de Apelaciones en autos: "C.M.B.C.C.D.G.S.M.D.C.A.E.N.L., dispóngase en este acto que las cuotas suplementarias deberán ser actualizadas conforme a la variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil. NOTIFÍQUESE a alimentante conforme lo previsto por el CPCYC.

Carolina Pérez Carrera

Jueza de Familia Sustituta